

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP**

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS
HOSPITALARIOS**

No.2231. (EMGIRS-EP)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato para el Servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios, por una parte el Doctor Winston Gómez Carrillo, delegado por el Gerente General mediante Resolución Administrativa No. 009-GGE-EMGIRS EP-2015, en representación a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, a quien para efectos de este contrato se le denominará “EMGIRS-EP” y por otra parte al/a la Señor/ **DR. LUIS FERNANDO CORDERO JERIA**, portador/a de la Cédula de Ciudadanía N°1702890276, representante legal de CENTRO INTEGRAL DE DIABETES, con RUC N°1702890276001, a quien en adelante se le denominará el “GENERADOR”.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 La EMGIRS EP tiene como competencia prestar el Servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios, el cual comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios, conforme se establece en la Ordenanza Metropolitana No. 332.
- 1.2 El GENERADOR es una persona natural o jurídica, quién acredita ser propietario o responsable del Hospital, Clínica, Centro de Atención Ambulatoria, Laboratorio, Diálisis, Consultorio, Odontológico, Veterinaria o cualquier establecimiento que desempeñe actividades similares.
- 1.3 Mediante Oficio N° S/N, emitido S/N, EL GENERADOR solicita el Servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios para el establecimiento ubicado en:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. Calle Principal: FRANCISCO GOMEZ | Intersección: JUAN DE PADILLA |
| Barrio: S/N | Parroquia: VILLA FLORA |
| No. de Casa/Lote/Dpto.: S9-232 | Cantón: QUITO |
| Provincia: PICHINCHA | |
- Volumen estimado de generación:** 2 kilogramos mensuales aproximadamente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato, los documentos que constan en el Anexo D:

- Copia del RUC del establecimiento.
- Copia de la Cédula de Identidad y Papeleta de Votación del representante legal del establecimiento.
- **Nombramiento del Representante Legal (Obligatorio Personas Jurídicas o Sociedades)**
- Copia de la última planilla de pago de Energía Eléctrica (Luz) del establecimiento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto principal del presente contrato es la prestación del Servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios al GENERADOR, el cual comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios; de acuerdo a los parámetros técnicos e información establecida en la normativa vigente. Así como el pago oportuno por parte del GENERADOR a razón del servicio prestado por la EMGIRS-EP.

CLÁUSULA CUARTA.- TARIFA Y FORMA DE PAGO

- 4.1 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP por el Servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios, el valor que resulte de la multiplicación de la tarifa establecida en el Anexo A por el peso de los desechos hospitalarios recolectados (registrado en el Comprobante de Recolección) más IVA.
- 4.2 Dicho valor económico constará en la factura electrónica emitida por la EMGIRS-EP, la misma que deberá ser cancelada por el Generador máximo cinco días (5) después de su recepción”, caso contrario EMGIRS-EP, aplicara la tasa de interés por mora fijada por el Banco Central del Ecuador.
- 4.3 La tarifa por el Servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios, establecida en el Anexo A, está sujeta a cambios y puede ser modificada por la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato. Si esto sucede, la EMGIRS-EP notificará oportunamente al GENERADOR los cambios a ejecutarse con las respectivas justificaciones para el efecto. Se suscribirá un Acta entre las partes, en la que se establezca la aceptación de los cambios y/o modificaciones contractuales.
- 4.4 De no cancelarse los valores notificados en gestión de cobranza, dentro de los quince (15) días plazo otorgados, la EMGIRS-EP iniciará los trámites pertinentes para la recuperación de la cartera vencida, aplicando la jurisdicción coactiva y notificará la suspensión del servicio de recolección de residuos hospitalarios.

CLÁUSULA QUINTA.- INTERES DE MORA

- 5.1 Si el Generador no cancela las facturas dentro del plazo estipulados en la Cláusula Cuarta, incurrirá en mora y se obliga a pagar el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida Banco Central del Ecuador desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada periodo trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidación diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.
- 5.2 Todo abono del Generador, que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. La EMGIRS-EP no está obligado a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes recibidos se imputarán en primer término a intereses por mora y luego al valor del capital, considerando la antigüedad de los vencimientos; el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento.
- 5.3 La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso el generador por los saldos de capital.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO CONTRACTUAL

El presente Contrato tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMGIRS-EP

- 7.1 Prestar el Servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios al GENERADOR, el cual comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos hospitalarios, conforme se establece en la Ordenanza Metropolitana No. 332 y normativa vigente.
- 7.2 Establecer el horario y frecuencia de recolección de manera técnica-operativa, tomando en cuenta rutas, horarios y cantidad de desechos hospitalarios generados por los establecimientos de salud.
- 7.3 Emitir y entregar las facturas respectivas por el servicio prestado.
- 7.4 Recibir del GENERADOR el pago por el servicio prestado, el cual debe ser cancelado en un plazo máximo de cinco (5) días después de su recepción.
- 7.5 Atender los requerimientos y/o solicitudes del GENERADOR referentes al servicio prestado.
- 7.6 Capacitar al GENERADOR de acuerdo a su necesidad, previa solicitud y programación.
- 7.7 Notificar al GENERADOR las novedades encontradas durante la prestación del servicio, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes.
- 7.8 Informar las novedades presentadas durante la prestación del servicio a las entidades de control.

CLÁUSULA OCTAVA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GENERADOR

- 8.1 Cumplir con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 332, Acuerdo Ministerial 5186 del Reglamento Interministerial de Gestión de Desechos Sanitarios publicado en el Registro Oficial 379 del 20 de Noviembre de 2014 y normativa vigente.
- 8.2 Adecuarse al horario y frecuencia establecidos por la EMGIRS-EP en función las rutas, horarios y cantidad de desechos hospitalarios generados.
- 8.3 De acuerdo a la necesidad del GENERADOR, se podrá solicitar modificaciones en la frecuencia y horario de recolección a los establecimientos de salud. Esto se lo deberá notificar a la EMGIRS-EP en forma oficial, con la justificación correspondiente.
- 8.4 Designar a una persona responsable de la entrega de los desechos hospitalarios y recepción de documentos durante la prestación del servicio.
- 8.5 Disponer un espacio determinado para el estacionamiento temporal del vehículo recolector durante la evacuación de los desechos (cercano al lugar de almacenamiento de los desechos). Brindar las facilidades necesarias a la contratista para la prestación del servicio.
- 8.6 Entregar solamente los desechos hospitalarios ADMITIDOS en la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalarios (Anexo B), tomando en cuenta que no se recibirán los desechos NO ADMITIDOS en la Planta de Tratamiento de Desechos Hospitalarios (Anexo C).
- 8.7 Almacenar los desechos hospitalarios en un lugar separado al de los desechos comunes. Por ningún motivo, estos dos tipos de desechos deben tener contacto.
- 8.8 Entregar los desechos hospitalarios en fundas plásticas de color rojo, opacas, con espesor y resistencia de 35 micrómetros.
- 8.9 Clasificar y separar correctamente los desechos hospitalarios generados.
- 8.10 Entregar los contenedores de desechos hospitalarios íntegros, adecuadamente acondicionados, clasificados, cerrados y etiquetados.
- 8.11 Entregar los desechos corto punzante en recipientes plásticos herméticos, opacos, resistentes a prueba de perforaciones, impactos y fugas.
- 8.12 Entregar los contenedores de los desechos hospitalarios etiquetados en forma clara y legible con el nombre completo del establecimiento de salud, tipo de desechos, peso (kg), fecha, nombre del responsable del manejo de desechos y/o área que los generan.
- 8.13 Contar con una balanza adecuada para pesar los desechos hospitalarios y registrar en sus contenedores el peso justo y correcto. La balanza utilizada para este propósito, deberá tener un certificado de calibración vigente y cumplir un plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

- 8.14 Entregar los contenedores de los desechos hospitalarios con un peso máximo aproximado de 12 kg (*"peso sugerido"*), a fin de que puedan ser manipuladas fácilmente por una persona.
- 8.15 El lugar de almacenamiento de los desechos hospitalarios debe cumplir con todos los requerimientos de acuerdo a la normativa vigente. El costo que demande obras civiles, adecuación de instalaciones internas o externas, suministros necesarios para el almacenamiento temporal, facilidades para la entrega de los desechos y otros relacionados estarán a cargo del GENERADOR.
- 8.16 Remitir el comprobante de pago a la dirección electrónica: pago.hospitalarios@emgirs.gob.ec ; incluyendo la información adicional: Nombre de la Dirección Distrital de Salud, Nombre del representante legal, RUC, dirección, número de facturas, teléfono de contacto, correo electrónico, forma de pago (depósito directo o transferencia bancaria), nombre del titular de la cuenta con la que se realiza el pago.
- 8.17 El GENERADOR se deberá acoger al Sistema de Facturación electrónica que implementará la EMGIRS-EP, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución NAC-DGERCGC14-00157, Registro Oficial 215 del 31 de Marzo de 2014 del Servicio de Rentas Internas - SRI. Para esto, la EMGIRS-EP notificará oportunamente al GENERADOR los lineamientos a seguir.
- 8.18 EL GENERADOR podrá solicitar capacitaciones, exponer sus requerimientos y dudas, a fin de que estas sean atendidas por la EMGIRS-EP.
- 8.19 Poner en conocimiento a la EMGIRS-EP en forma oportuna, mediante un oficio adjuntando los debidos documentos de respaldo, en el que se exponga cualquier tipo de cambio/modificación/actualización de los información del establecimiento, tales como: documentos del Anexo D, Representante Legal, establecimientos que conforman la Dirección Distrital de Salud, dirección, teléfonos, e-mail, etc.; a fin de actualizar la información del GENERADOR en la base de datos de la EMGIRS-EP y evitar crear problemas con la recolección de los desechos hospitalarios y contenido de las facturas.
- 8.20 El Generador deberá notificar a EMGIRS-EP, la eliminación de un establecimiento/sucursal o a su vez la adición de un nuevo establecimiento/sucursal en forma oficial.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 Este contrato podrá darse por terminado si la EMGIRS-EP lo decidiere por motivo de algún incumplimiento del GENERADOR, bastando únicamente la respectiva notificación oficial para darlo por terminado unilateralmente.
- 9.2 La EMGIRS-EP suspenderá la prestación del servicio y no recolectara los desechos hospitalarios en caso de que el GENERADOR incumpla con lo dispuesto en cualquiera de las cláusulas contractuales. Para esto, se comunicará al GENERADOR el incumplimiento, a fin de que aplique las medidas correctivas en forma inmediata. Luego de la respectiva verificación por parte de la EMGIRS-EP, se reanudara la prestación del servicio.
- 9.3 Cuando el GENERADOR no reporte y registre el peso correcto en los contenedores de desechos hospitalarios, la EMGIRS-EP suspenderá la prestación del servicio y no recolectara los desechos hospitalarios. Para esto, se comunicará al GENERADOR el incumplimiento, a fin de que aplique las medidas correctivas en forma inmediata. Luego de la respectiva verificación por parte de la EMGIRS-EP, se reanudara la prestación del servicio.
- 9.4 Cuando el GENERADOR no cumpla con los acuerdos contractuales, la EMGIRS-EP notificará por escrito al GENERADOR poniendo en conocimiento sus incumplimientos, los cuales deberán ser solventados, corregidos y/o modificados, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si no se cumple con el requerimiento, podrá ser motivo y fundamento para terminar unilateralmente con el presente contrato.
- 9.5 El GENERADOR podrá dar por terminado el presente contrato si así lo decidiere, previa notificación oficial a la EMGIRS-EP con su respectiva justificación. Esto se deberá

realizar con quince (15) días de anticipación. Para esto, se adjuntará un Oficio de solicitud, copia del Contrato, copia del RUC del establecimiento, copia de la última factura emitida y copia del último pago realizado.

- 9.6 En caso de cambio y/o modificación de la tarifa establecida en el Anexo A por el servicio prestado, la EMGIRS-EP notificará al GENERADOR los cambios a ejecutarse con las respectivas justificaciones para el efecto. Se suscribirá un Acta entre las partes, en la que se establezca la aceptación de los cambios y/o modificaciones contractuales, caso contrario se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EXIGIBILIDAD

El Generador, en caso de incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de una obligación o pago de cualquier factura por más de (15) Días calendarios, la EMGIRS-EP suspenderá el servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios, para dicho efecto la EMGIRS-EP, deberá notificar al Generador con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la suspensión. Por este hecho el Generador renuncia a realizar cualquier reclamo u acción legal posterior y acepta realizar el pago de las obligaciones pendientes de pago, así como de los intereses de mora respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para la adecuada y eficiente ejecución del servicio prestado por la EMGIRS-EP, el GENERADOR deberá cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato, caso contrario se suspenderá la prestación del servicio o se dará por terminada la relación contractual, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

- 12.1 En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, tales como: leyes, Ordenanzas Metropolitanas, reglamentos, normativas vigentes, etc.
- 12.2 En caso de controversias que no hayan podido ser resueltas entre las partes, a través de conversaciones amistosas basadas en el principio de la equidad, podrán someterlas a conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Enero del 2016.

.....
DR. WINSTON GÓMEZ CARRILLO
EMGIRS-EP

.....
DR. LUIS FERNANDO CORDERO JERIA
GENERADOR

Acción	Nombre	Área	Firma	Fecha
--------	--------	------	-------	-------

Aprobado por	Dr. Fabián Samaniego	Dirección Jurídica		13-01-2016
Elaborado por:	Pedro Cobo	Asistente de Atención a Usuarios Hospitalarios		13-01-2016
Revisado por:	Christian González.	Coordinación Residuos Especiales		13-01-2016


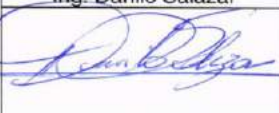


ANEXO A

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	TARIFA, (USD/kg desechos hospitalarios)
Público/Privado	1,50 USD más IVA



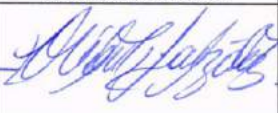

Consideraciones:

1. Tarifa establecida desde el 1 de Agosto del 2013, mediante Resolución 074-GGE-EMGIRS EP-2013 del 28 de Junio de 2013, emitida por la Gerencia General de la EMGIRS-EP.
2. Para la aplicación de la tarifa, entiéndase como desechos hospitalarios, los generados en los establecimientos hospitalarios, centros y sub centros de salud, consultorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, centros de investigación biomédica, y demás establecimientos que realicen actividades de curaciones, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis e investigación. (Ordenanza Metropolitana No. 332, Sección II, Art. 12, De la clasificación de los residuos sólidos).
3. Tarifa por el Servicio de Gestión Integral de Desechos Hospitalarios sujeta a cambios y/o modificaciones por parte de la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato.

ANEXO B

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP				
LISTADO DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS ADMITIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS EMGIRS EP				
TIPO DE TRATAMIENTO		Esterilización por Autoclave		
DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS NO DESACTIVADOS				
<ul style="list-style-type: none"> • Apósitos • Ropa quirúrgica descartable • Campos quirúrgicos descartables • Mascarillas • Guantes de examinación • Protectores de cabello descartables • Gasas • Papel absorbente hospitalario (toallas de papel quirúrgico) • Instrumental descartable • Lencería dada de baja • Filtro de gases aspiradores de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por estos materiales 				
OBJETOS CONTOPUNZANTES CONTAMINADOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS O SECRECIONES				
<ul style="list-style-type: none"> • Elementos punzo cortantes • Agujas hipodérmicas • Bisturís • Agujas de sutura • Catéteres con aguja 				
CULTIVOS DE AGENTES INFECCIOSOS Y DESECHOS DE PRODUCCIÓN BIOLÓGICA, CAJAS PETRI, CAJAS DE FROTIS Y TODOS LOS INSTRUMENTOS USADOS PARA MANIPULAR, MEZCLAR O INOCULAR MICROORGANISMOS				
<ul style="list-style-type: none"> • Pipetas • Placas de cultivo • Objetos de vidrio • Cultivos • Inóculos • Cajas Petri 				
OBJETOS CORTOPUNZANTES QUE HAN SIDO UTILIZADOS EN LA ATENCIÓN DE SERES HUMANOS O ANIMALES; EN LA INVESTIGACIÓN, EN LABORATORIOS Y ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS				
<ul style="list-style-type: none"> • Elementos punzo cortantes • Agujas hipodérmicas • Bisturís • Agujas de sutura • Catéteres con aguja 				
MATERIAL E INSUMOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUE HAN ESTADO EN CONTACTO CON FLUIDOS CORPORALES				
<ul style="list-style-type: none"> • Descartables de diálisis • Descartables de sueros • Sondas • Venoclisis • Mangueras plásticas • Corto astillantes 				
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:
Ing. Danilo Salazar		Christian González		Dr. Winston Gómez Carrillo
				
			Fecha	22-06-2015
			Lámina	1

ANEXO C

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP				
LISTADO DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS NO ADMITIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS EMGIRS EP				
TIPO DE TRATAMIENTO		Esterilización por Autoclave		
<ul style="list-style-type: none"> • Fluidos Corporales como: orina, vomito, sangre, etc. • Grasa de liposucción. • Recipientes con líquidos. • Restos alimenticios o dietas alimenticias. • Fundas con sangre para transfusión • Soluciones para revelado de radiografías • Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, reactivas, genotóxicos o mutagénicos. • Animales contaminados: Se incluye los cadáveres o partes de animales inoculados, expuestos a microorganismos patógenos, así como sus lechos, provenientes de los laboratorios médicos veterinarios. • Residuos anatomopatológicos: Compuestos por tejidos, órganos, piezas anatómicas y residuos sólidos contaminados con sangre y otros líquidos orgánicos resultantes de cirugías. • Productos quimioterapéuticos • Productos químicos no utilizados • Plaguicidas fuera de especificación. • Solventes. • Ácido crómico (usado en limpieza de vidrios de laboratorio). • Mercurio de termómetros • Medicamentos vencidos. • Medicamentos contaminados • Medicamentos no utilizados • Aquellos desechos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fusionan espontáneamente. • Compuestos por materiales radioactivos o contaminados con radionúclidos con baja actividad, provenientes de laboratorios de investigación química o biología; de laboratorios de medicina nuclear. • Materiales contaminados por líquidos radiactivos (jeringas, papel, absorbentes, frascos, líquidos derramados, orina, heces, etc.). 				
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha	22-06-2015
Ing. Danilo Salazar	Christian González	Dr. Winston Gómez Carrillo	Lámina	2
				

ANEXO D

“(Documentos habilitantes del contrato)”